



143

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Yondó – Antioquia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RADICADO: 05.893.40.89.001.2019.00028.00
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. (ESSA).
DEMANDADO: NELCY YANETH PARRA BURGOS
DECISION: REQUIERE A CURADOR AD LÍTEM
AUTO No. 0894

En escrito con anexos que antecede (fls. 140 al 142 Cdno Único), la apoderada judicial de la parte actora, solicita de designe un nuevo Curador Ad Litem, dado que el doctor LUIS FERNANDO DÍAZ ATEHORTUA, designado en auto del 12 de septiembre de 2019 (ver folio 131 Cdno. Único), no ha comparecido al proceso, argumentando que el pasado 3 de agosto del presente año le fue remitido a su correo electrónico el oficio No. 1787 de fecha 12 de septiembre de 2019 que le comunica su nombramiento efectuado mediante auto No. 1085 de la misma fecha (ver folios 131 y 131).

Teniendo en cuenta entonces la petición reseñada en precedencia, y lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, que reza al respecto que la designación es de forzosa aceptación, sopena de las sanciones disciplinaria a que haya lugar, salvo que se acredite por parte del Curador Ad Litem designado, que está actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por secretaría del Despacho oficiase al doctor LUIS FERNANDO DÍAZ ATEHORTUA, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del respectivo oficio informe a este Despacho por qué no ha procedido de conformidad a lo comunicado mediante oficio No. 1787 sopena de designar nuevo Curador Ad Litem de compulsar copias a la autoridad competente para la investigación disciplinaria por desacatar la designación que le hiciera este estrado judicial como Curador Ad Litem de la demandada NELCY YANETH PARRA BURGO en el presente proceso. Así mismo dentro de dicho término podrá igualmente informar a esta judicatura si desea ser notificado del auto que admitió la demanda de fecha 27 de marzo de 2019 a través de su correo electrónico: vivifer91@gmail.com, lo anterior en atención a lo regulado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 o si desea comparecer personalmente a este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR SAAD RODRÍGUEZ
JUEZ

Carrera 51 No. 51 – 01 Barrio Centra
j01prmpalyondo@cendoj.ra

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Yondó, Antioquia. 18 de noviembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 095, fijados a las 8:00 a.m.

EDWAR JOSÉ GARAVITO BEDOYA
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Yondó – Antioquia, 17 de noviembre de 2020

Oficio No. 1660

Doctor

LUIS FERNANDO DÍAZ ATEHORTUA

Calle 48 No. 6 - 29

Teléfono 833 07 82 – 313 710 83 73

Correo Electrónico: vivifer91@gmail.com

Puerto Berrío, Antioquia

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA

RADICADO: 05.893.40.89.001.2019.00028.00

DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P. (ESSA)

DEMANDADOS: NELCY YANETH PARRA BURGOS

Por medio del presente, dando cumplimiento a lo ordenado en auto No. 0894 de fecha 17 de noviembre de 2020, me permito remitir copia del mismo, para que proceda conforme a lo ordenado en el citado proveído.

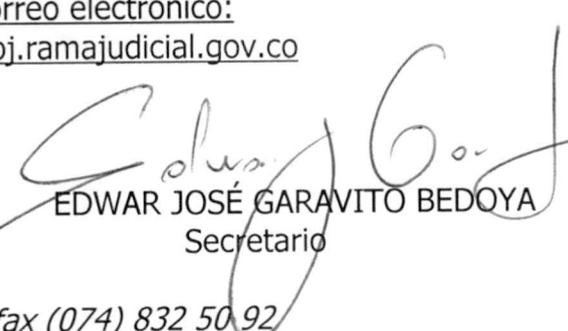
Así mismo, deberá a partir del recibo de esta comunicación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido del respectivo oficio informa a este Despacho por qué no ha procedido de conformidad a lo comunicado mediante oficio No. 1787 de fecha 12 de septiembre de 2019, el cual recibió en su correo electrónico el pasado 3 de agosto de 2020, so pena de designar nuevo Curador Ad Litem de compulsar copias a la autoridad competente para la investigación disciplinaria por desacatar la designación que le hiciera este Despacho, como Curador Ad Litem de la demandada NELCY YANETH PARRA BURGO en el presente proceso. Así mismo dentro de dicho término podrá igualmente informar a esta judicatura si desea ser notificado del auto que admitió la demanda de fecha 27 de marzo de 2019 a través de su correo electrónico: vivifer91@gmail.com, lo anterior en atención a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto

Anexo copia digital del auto No. 0894 de fecha 17 de noviembre de 2020 un (1) folio, del auto No. 1085 de fecha 12 de septiembre de 2019 un (1) folio, oficio No. 1787 de fecha 12 de septiembre de 2019 un (1) folio y constancia de envió en cumplimiento a auto No. 0499 de fecha 27 de julio de 2020 siete (7) folios.

Se agradece que cualquier consulta, duda al respecto o respuesta sea remitida, al siguiente correo electrónico:

j01prmpalyondo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,


EDWAR JOSÉ GARAVITO BEDOYA
Secretario



Cra. 51 # 51 - 06-Telefax (074) 832 50 92